



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

**ORDENANZA N° 234-MDL**  
**Lince, 23 de Marzo del 2009**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;**

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Marzo del 2009, el Dictamen N° 11 de la Comisión de Economía y Administración, de fecha 17 de Marzo del 2009, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la constitución Política del Perú en su Art. 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el Art. 74° del Citado Cuerpo Legal, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el 17 de agosto de 2005, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaído en el Expediente N° 53-2004-PI/TC, mediante el cual el Tribunal Constitucional declaró Fundada la Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta contra las Ordenanzas que regularon los Arbitrios de la Municipalidad de Miraflores durante los años 1997 a 2000 y 2002 a 2004 y Fundada en Parte en cuanto al año 2001, y que por conexidad todas las demás municipalidades del país se encuentran vinculadas, a los efectos de dicha sentencia;

Que, dicha sentencia habilitaba la cobranza por periodos impagos no prescritos en base a nuevas Ordenanzas emitidas, siguiendo los criterios vinculados del Tribunal y conforme a los plazos del procedimiento de ratificación establecidos por la Municipalidad provincial;

Que, la Anterior Gestión Edilicia, expidió la Ordenanza N° 144-MDL modificado por Ordenanza N° 148-MDL sobre Marco Legal del Régimen Tributario e importe de los Arbitrios Municipales para los años 2002 al 2005, debidamente ratificada por Acuerdo de Concejo N° 399-MDL de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial el Peruano con fecha 23 de diciembre de 2005, lo que motivó que las deudas pendientes de pago por dichos años, fueran recalculadas, y reiniciadas su cobranza a través de nuevos valores de cobranza;

Que, en mérito a lo dispuesto por el art. 151° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S No 135-99/EF – Modificatorias, con fecha 26 de junio de 2006 mediante Expediente No 4596-2006 se interpuso Apelación de Puro Derecho contra la Resolución No 004640-2006-MDL-GR-JRC emitido por deuda de Arbitrios Municipales de los años 2002 (meses de octubre, noviembre y diciembre, 2003 (meses de enero y julio a diciembre), 2004 (meses de enero a diciembre) respecto del predio ubicado en Calle Las Heras, Mariscal No 653 – Lince. Los mismos que tienen como Base Legal a las Ordenanzas No 144 y 148-MDL debidamente ratificadas por Acuerdo de Concejo No 399-MDL publicadas en el diario oficial El Peruano con fechas 23 de Dic.2005;

Que, Mediante Resolución No 13640-5-2008 del 02 Dic.2008 notificada a la Administración Edil el 05.12.08, el Tribunal Fiscal resolvió declarar Fundada la Apelación de Puro Derecho interpuesta



**ORDENANZA N° 234-MDL**  
**Lince, 23 de Marzo del 2009**

contra la Resolución No 004640-2006-MDL-GR-JRC emitido por deuda de Arbitrios Municipales de los años 2002 (meses de octubre, noviembre y diciembre), 2003 (meses de enero y julio a diciembre), 2004 (meses de enero a diciembre), en los siguientes términos:

- Fundada la Apelación de Puro Derecho interpuesta, dejando sin efecto la Resolución No 004640-2006-MDL-GR-JRC emitido por deuda de Arbitrios Municipales de los años 2002. (meses de octubre, noviembre y diciembre), 2003 (meses de enero y julio a diciembre), 2004 (meses de enero a diciembre).
- La presente resolución constituye procedente de observancia obligatoria, disponiéndose su publicación en el diario oficial El Peruano, y que las Ordenanzas No 144-MDL y No 148-MDL, no cumplen con explicar el costo de los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de los años 2002 al 2005, ni cumplen con adoptar los criterios válidos para distribuir el costo del servicios de Recojo de Basura, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo por dichos años.

Mediante Informes No 022-2009-MDL/OAJ del 19 de enero de 2009 y No 097-2009-MDL/OAJ del 24 de Febrero de 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica informa, entre otros, que la Municipalidad de Lince, debe dar cumplimiento estricto a lo establecido en la Resolución del Tribunal Fiscal No 13640-5-2008, debiendo abstenerse de continuar con la cobranza de los arbitrios correspondientes al año 2002 al 2005 y respecto a los contribuyentes que pagaron oportunamente los arbitrios municipales de los años 2002 a 2005, es de aplicación lo establecido en el artículo 49° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. No 135-99/EF – Modificatorias sobre pago voluntario;

La Unidad de Registro y Orientación Tributaria mediante Informe No 028-2009/MDL/OAT/URO del 30.01.08 informa que en mérito a lo dispuesto por la Resolución No 13640-5-2008 del 02.12.08 y lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe No 022-2009-MDL/OAJ, está procediendo a dar cumplimiento a la misma implementando las acciones pertinentes, como son las verificaciones de las cuentas corrientes de los contribuyentes, y el retiro de la base de datos de dichas deudas en estricta observancia de la Resolución aludida;

Que, la Oficina de Administración Tributaria mediante Informe No 025-2009-MDL/OAT del 06 Mar.2009 da cuenta de la Implementación de Acciones Administrativas Internas efectuadas por sus diferentes Unidades en estricto cumplimiento a la Resolución No 13640-5-2008 emitida por el Tribunal Fiscal y Memorandum N° 037-2009-MDL-OAT, así como, lo informado por la Unidad de Registro y Orientación Tributaria mediante Informe No 028-2009/MDL/OAT/URO, y por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informes No 022-2009-MDL/OAJ y No 097-2009-MDL/OAJ;

Que, habiendo emitido los Informe No 011-2009-MDL-OAT/UFT la Unidad de Fiscalización Tributaria, No 049-2009-MDL-OAT/URO la Unidad de Registro y Orientación Tributaria, No 111-2009-MDL-OAT/URC la Unidad de Recaudación y Control y No 072-2009-MDL-OAT/UEC la Unidad de Ejecución Coactiva, con el detalle de Saldos a Cobrar al 02.Feb.2009 que sería objeto de quiebre con el sustento detallado incluyendo el consolidado emitido por la Oficina de Tecnología de Información y Procesos;

Que, bajo los argumentos expuestos es necesario sincerar los saldos a cobrar de la Corporación Edil, que mantiene registrando deudas tributarias por los periodos 2002 al 2005, inexigibles legalmente, por lo que resulta necesario establecer la anulación, quiebre y depuración de los valores de cobranza y cuenta corriente por dichos años y conceptos;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó lo siguiente:



**ORDENANZA DE ANULACION, QUIEBRE Y DEPURACIÓN DE VALORES DE COBRANZA Y CUENTA CORRIENTE POR CONCEPTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIOS FISCALES 2002 A 2005**

**ARTICULO 1o.- DECLARAR LA NULIDAD, QUIEBRE Y DEPURACION** de los valores de Cobranza y Cuenta Corriente emitidos por concepto de Arbitrios Municipales de los Ejercicios Fiscales 2002 a 2005 que como Anexo N° 1 , N° 2 y N° 3 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2o.-** Los valores objeto de nulidad, quiebre y depuración, deberán ser listados y remitidos a la Unidad de Tramite Documentario y Archivo para su archivo correspondiente.

**DISPOSICIONES FINALES**

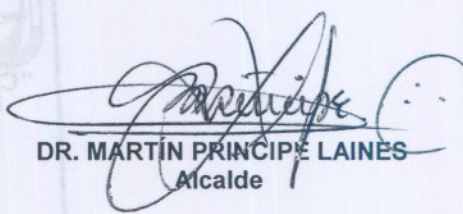
**Primera.-** Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Tecnología de Información y Procesos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JACQUELINE SEMINARIO ESTRADA**  
Secretaría General

  
**DR. MARTÍN PRÍNCIPE LAINES**  
Alcalde